

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 138



lunes, 24 de julio de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-138

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta unidad 4

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Nombramiento de teniente de alcalde 5

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobación inicial del expediente de investigación sobre la titularidad del terreno sito en calle Fuente 21-23 6

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Rectificación del decreto de estructuración de servicios y delegación de competencias en concejales delegados 7

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 18

Nombramiento de tenientes de alcalde 20

Selección de personal y provisiones de puestos del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir tres plazas de personal laboral fijo 21

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Acuerdos relativos a la organización de la corporación y designación de representantes municipales 23

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Aprobación de la dedicación parcial de la Alcaldía y sus retribuciones 28

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE NEBRED A	
Nombramiento de tenientes de alcalde	29
AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO	
Nombramiento de tenientes de alcalde	30
AYUNTAMIENTO DE ROJAS	
Nombramiento de teniente de alcalde	31
AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	
Nombramiento de teniente de alcalde	32
AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO	
Nombramiento de tenientes de alcalde	33
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS	
Cuenta general del ejercicio de 2022	34
Nombramiento de teniente de alcalde	35
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL	
Nombramiento de tenientes de alcalde	36
AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	
Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local	37
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA	
Aprobación inicial del convenio interadministrativo de colaboración entre esta comunidad y la Universidad de Barcelona para la ejecución de los trabajos de excavación arqueológica en el yacimiento de Revenga	39
JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2022	40
JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA	
Cuenta general del ejercicio de 2022	41
JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA	
Nombramiento de tenientes de alcalde	42
JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	43



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 44

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 45

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable 46



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>
2023/13233N	72149412E	Resolución n.º 2023001240(07/03/2023-4ªR)	Tejada
2023/69395N	71293517A	Resolución n.º 2023001240(07/03/2023-4ªR)	Valdorros
2023/12334X	41519621K	Resolución n.º 2023002622(14/03/2023-5ªR)	Briviesca
2023/13087G	X6728632M	Resolución n.º 2023002949(22/03/2023-6ªR)	Villaldemiro
2023/20123W	Y9575674W	Resolución n.º 2023003547(11/04/2023-8ªR)	Salas de los Infantes
2023/19729E	2911772H	Resolución n.º 2023003547(11/04/2023-8ªR)	Villadiego

En Burgos, a 12 de julio de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en atención de las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por decreto de fecha 28 de junio de 2023, he resuelto designar como teniente de alcalde de este ayuntamiento a:

D. Roberto San Juan Miguel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcocero de Mola, a 11 de julio de 2023.

El alcalde,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023 el inicio del expediente de investigación sobre la titularidad del terreno sito en calle Fuente 21-23, a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá asimismo un ejemplar del anuncio del boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En Barbadillo del Mercado, a 12 de julio de 2023.

El alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

RECTIFICACIÓN DEL DECRETO DE ESTRUCTURACIÓN DE SERVICIOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DELEGADOS

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se refiere a la rectificación de errores estableciendo en su artículo 109.2: «Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

2. Firmado con fecha 06/07/2023, el decreto de estructuración de servicios y delegación de competencias en concejales delegados, se ha decidido su modificación para incluir el área de Igualdad, quedando la resolución definitiva como sigue:

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Celebradas elecciones locales y constituida la nueva corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, por esta Alcaldía se considera conveniente delegar determinadas atribuciones de su competencia.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local «el alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo».

Segundo. – Según el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales «el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área».

Tercero. – El artículo 44 del mismo texto reglamentario dispone lo siguiente:

«1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento.



2. La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas».

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. – Los servicios municipales se estructuran en las siguientes áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

– Obras Públicas:

Obras y servicios públicos.

Renovación y conservación de las vías públicas.

– Medio Ambiente:

Conservación de parques y jardines.

Protección del medio ambiente.

Protección de la salubridad pública.

– Seguimiento a empresas concesionarias:

Limpieza, recogida de residuos.

Aguas y saneamiento.

– Servicios Municipales Estratégicos:

Estación depuradora.

Alumbrado público.

Mantenimiento y conservación de instalaciones municipales.

Cementerio municipal.

– Zona Rural y Barrios:

Barrios y pedanías.

Caminos agrícolas.

Tenencia de animales domésticos.

Montes.

– Urbanismo:

Planeamiento.

Arquitectura y supresión de barreras arquitectónicas.

Protección de la legalidad urbanística.

Utilización y ocupación del dominio público local y su protección.



- Cultura, Ocio y Tiempo Libre:
 - Difusión y promoción de la cultura.
 - Biblioteca municipal.
 - Escuela de música.
 - Banda de música.
 - Publicaciones.
 - Programación de actividades.
 - Instalaciones culturales.
 - Espacio joven.
 - Juventud.
 - Ocio y ocupación del tiempo libre.
- Deportes:
 - Instalaciones deportivas.
 - Programación de actividades.
 - Difusión y fomento del deporte.
- Hacienda y Especial de Cuentas:
 - Gestión económico-financiera.
 - Desarrollo presupuestario.
 - Inventario municipal.
 - Contratación y compras.
 - Tesorería y recaudación.
 - Programas comunitarios.
 - Registro general.
 - Archivo municipal.
 - Estadística.
- Modernización y Nuevas Tecnologías:
 - Transparencia.
 - Modernización de la administración.
 - Protección de datos.
- Personal y Organización:
 - Organización municipal.
 - Gestión y administración de personal.
 - Negociación colectiva.
 - Prestaciones sociales.
 - Oficina atención ciudadana.
 - Relaciones con los medios.
- Seguridad Ciudadana y Protección Civil:
 - Policía local.
 - Parque de bomberos.



Protección civil.

– Tráfico y Transportes:

Regulación y ordenamiento del tráfico.

– Promoción Empresarial y Turística:

Polígono Industrial.

Promoción y desarrollo local empresarial.

Promoción industrial, agrícola, ganadera, comercial y turística.

Turismo (incluida oficina de turismo).

Emprendimiento.

– Festejos:

Fiestas locales.

Mercados y ferias.

– Bienestar Social, Sanidad y Educación:

Planificación, gestión y coordinación de los servicios sociales.

Solidaridad y cooperación.

Guardería.

Centro ocupacional.

Colaboración con el CEAS.

Centro de adultos.

Cooperar con la administración educativa.

Colaboración con los centros docentes públicos de titularidad municipal: CEIP Juan Abascal y CEIP Mencía de Velasco.

Colaboración con el IES La Bureba.

– Igualdad:

Políticas de igualdad.

Violencia de género (convenio VIOGEN).

Segundo. – En virtud de lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, realizar las siguientes delegaciones genéricas:

1. Hacienda y Especial de Cuentas, a favor de D.^a Marta Álvarez García.

Será el responsable de las áreas generales de:

– Hacienda y Especial de Cuentas.

– Modernización y Nuevas Tecnologías.

Además de la dirección interna, gestión de los servicios correspondientes del área de su actividad, e impulso de los expedientes administrativos, incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:

En materia de gestión presupuestaria y tesorería:



– Aprobar el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos siempre que la aprobación y disposición del gasto no corresponda al Pleno municipal en virtud de lo establecido en la Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

– Prestar la conformidad a las facturas, certificaciones y documentos análogos en relación con las obras, servicios o suministros y demás prestaciones contratadas.

– Aprobar y disponer el gasto así como reconocer las obligaciones correspondientes a los gastos financieros (amortizaciones de préstamo, intereses, gastos de avales, comisiones...) cualquiera que sea su cuantía.

– Aprobar rectificaciones y depuraciones de la contabilidad municipal.

– Suscribir las declaraciones y liquidaciones de carácter fiscal ante otras administraciones públicas.

– Autorizar la expedición de libramientos a justificar y anticipos de caja fija, la aprobación de su justificación, reposición, ampliación, reducción y cancelación, así como la modificación de sus características iniciales y la sustitución de sus habilitados, y en general, la resolución de todas las incidencias que se deriven de esas operaciones.

– La ordenación de pagos por operaciones presupuestarias o no presupuestarias, incluida la toma de conocimiento de cesiones de crédito.

– La firma de los estados mensuales de Tesorería salvo los de carácter extraordinario así como los emitidos a fecha 31 de diciembre de cada ejercicio.

– La apertura y cancelación de cuentas corrientes municipales.

– Ordenar y dar el visto bueno a las certificaciones que se expidan sobre datos de la contabilidad municipal, así como sobre cualquier información de carácter económico requerida al ayuntamiento por otras instituciones o administraciones públicas.

– Ordenar la iniciación de los expedientes de modificación de créditos así como la suscripción de los documentos competencia de la Alcaldía preceptivos para su tramitación.

– Aprobar las modificaciones de crédito que sean competencia de la Alcaldía.

– La realización material de pagos previamente ordenados mediante transferencias bancarias, firma electrónica, cheque o cualquier otro instrumento de pago.

– Ordenar la expedición y dar el visto bueno a las certificaciones de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y demás documentos tributarios e ingresos de derecho público.

– La autorización de los cambios de finalidad cuando se trate de destinar saldos disponibles de créditos financiados con recurso afectados (operaciones de crédito, enajenaciones de bienes patrimoniales o del Patrimonio Municipal del Suelo) a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.

– La incoación de los expedientes relativos a la concertación de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, operaciones para la cobertura de riesgos y otras operaciones de naturaleza financiera.



– La aprobación y suscripción de contratos para la rentabilización de los excedentes de tesorería y otras de naturaleza análoga.

– Aprobar las operaciones que correspondan en materia de garantías y depósitos recibidos, como son ejecución de los acuerdos de incautación, cancelación, depuración o prescripción de garantías y depósitos obrantes en la Tesorería municipal.

– La resolución de reclamaciones en materia de tesorería.

– La reclamación de pagos indebidos.

– Las resoluciones en materia de embargos judiciales y administrativos que no se hubieran delegado expresamente en otro órgano.

– La aprobación de la compensación de deudas y créditos.

– La aprobación de la suspensión de deudas tributarias, y de demás ingresos de derecho público y, en su caso, de las garantías que se exijan, resolviendo al efecto sobre su devolución, cancelación o incautación, sustitución, modificación y demás incidencias.

En relación con la gestión e inspección tributaria y demás ingresos de derecho público:

– La aprobación de las liquidaciones provisionales y definitivas, así como el reconocimiento de exenciones y bonificaciones que procedan.

– La aprobación de altas, bajas y demás modificaciones de los padrones o matrícula de exacciones municipales de pago periódico, reconociendo las exenciones y bonificaciones que procedan, incluso las variaciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico y la inclusión, exclusión o alteración de datos, personales y materiales.

– La aprobación de la devolución de cantidades ingresadas indebidamente y, en general, las devoluciones que se deriven de la normativa de cada tributo.

– La resolución de recursos de reposición contra actos de gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público o de tesorería de competencia de la Junta de Gobierno Local.

– Conceder fraccionamientos y aplazamientos de pago.

– Anular liquidaciones.

– Anular cuotas anti-económicas de tributos y otros recursos municipales.

– La competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la legislación tributaria.

– En materia de titularidad catastral estimar o desestimar las solicitudes de modificación de la titularidad catastral de inmuebles cuando su resolución corresponda al ayuntamiento.

En relación con el área de contratación, será el órgano de contratación en aquellos contratos que en virtud de la disposición adicional 2.^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no sean de competencia plenaria. Lo cual conlleva:

– Aprobar el gasto y los expedientes de contratación y en su caso los proyectos o anteproyectos de obras, servicios o documentos análogos.



– La adjudicación del contrato, en su caso, aprobar su modificación, acordar la prórroga, aprobar la revisión de precios y la autorización previa de la cesión del contrato a favor de un tercero.

– Aprobar la liquidación y devolución, cancelación o incautación de las correspondientes garantías.

– El ejercicio de la prerrogativa de interpretación del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

– En su caso, la incoación y resolución de los expedientes derivados de incumplimientos de contratistas y de imposición de penalidades.

– La exigencia de indemnización al contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de los contratos (artículo 194 LCSP).

– En su caso, la resolución anticipada del contrato.

– En su caso, la competencia para pronunciarse sobre la responsabilidad del contratista cuando así lo solicite un tercero (artículo 196 LCSP).

– Los acuerdos relativos a la suspensión de la ejecución del contrato.

– Asimismo, en estos casos se declaran reservadas a favor del concejal delegado de Hacienda, aquellas facultades propias del órgano de contratación que no se hubieran delegado expresamente en virtud del presente acuerdo u otros posteriores, o de los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores del correspondiente contrato.

– La competencia para aprobar instrucciones de obligado cumplimiento para todos los órganos y servicios municipales en materia de contratación.

– La realización de consultas preliminares al mercado (artículo 115 LCSP).

– La aprobación del Plan Anual de Contratación (artículo 28.4 LCSP) y en general cuantos acuerdos sean precisos en relación con la programación de la actividad contractual del ayuntamiento, y siempre teniendo en cuenta lo programado en el presupuesto general de la entidad, formado por el señor alcalde y aprobado por el Pleno municipal.

– La competencia para declarar la nulidad de cualquier contrato con independencia de su importe en los términos del artículo 41 LCSP.

En materia de subvenciones:

– En relación con las subvenciones y ayudas concedidas por otras administraciones públicas, organismos y cualesquiera otros entes análogos públicos o privados, formalizar solicitudes de concesión.

– Formalizar los documentos precisos para la justificación de las subvenciones y atender los requerimientos de subsanación, incluyendo expresamente la emisión de declaraciones en representación del ayuntamiento o la facultad de expedir el visto bueno de los certificados que, en su caso, hubieran de emitirse.

– En general, cualesquiera atribuciones competencia de la Alcaldía que comprendan la representación de este ayuntamiento en relación con las ayudas o subvenciones



concedidas o convocadas por otras administraciones, organismos o entidades en el marco de sus respectivas delegaciones.

– La aprobación de la convocatoria y el resto de fases del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, incluyendo su justificación y, en su caso, reintegro.

– La aprobación de los convenios de concesión directa de subvenciones, así como su justificación y, en su caso, reintegro.

– Solicitar y aceptar las subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas y organismos y entidades de cualquier naturaleza a favor de este ayuntamiento. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos o programas objeto de la subvención, comprometer los créditos presupuestarios precisos a tal fin y, en general, asumir las obligaciones que se impongan al ayuntamiento así como aprobar en su caso, los convenios precisos para la obtención de la subvención.

– La resolución de las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de proyectos de subvenciones o del plazo de justificación de la actividad subvencionada, de autorización de modificación del proyecto y, en general, la resolución de cuantas incidencias deriven de la gestión de las subvenciones concedidas, salvo su justificación o reintegro.

– La competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la legislación de subvenciones cuya sanción sea competencia de este ayuntamiento en relación con las subvenciones otorgadas.

En este área, es preciso mencionar específicamente aquellas competencias que se reservan al alcalde-presidente:

– La aprobación de la liquidación del presupuesto general del ayuntamiento.

– La aprobación de instrucciones y documentos análogos relativos a la tramitación del proyecto de presupuestos del ayuntamiento.

– Aprobar anualmente las líneas fundamentales del presupuesto consolidado, así como los planes presupuestarios a medio plazo y demás documentos análogos en los términos de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

– La autorización de habilitados y sus sustitutos para firmar pagos.

– Aprobar el plan de disposición de fondos.

– Por ser competencia no delegable, la resolución, en su caso, de discrepancias ante los reparos de la Intervención General Municipal.

Tercero. – En virtud de lo previsto en el artículo 43.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, realizar las siguientes delegaciones especiales, relativas a un determinado servicio, comprensiva de la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión de la Alcaldía, sin incluir la facultad de resolver actos administrativos frente a terceros a favor de:



2. Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Municipales, a favor de D. Jesús Gómez Osúa.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Obras Públicas.
- Medio Ambiente
- Servicios Municipales Estratégicos (incluye estación depuradora, instalaciones municipales y cementerio).
- Urbanismo.

El seguimiento de las empresas concesionarias de agua y limpieza viaria y recogida de residuos urbanos será competencia expresa del alcalde-presidente.

3. Deportes, Festejos, Mercados y Ferias, a favor de D. José M.^a Alonso Valero.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Deportes.
- Festejos.
- Mercados y Ferias.

4. Personal y Régimen Interno, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a favor de Dña. Ángela Ruiz García.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Personal y organización.
- Tráfico y transportes.

El Sr. alcalde-presidente será el responsable del área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

5. Cultura, Juventud, Ocio y Tiempo Libre, a favor de Dña. Ángela Ruiz García.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Cultura, Ocio y Tiempo Libre.

Esta concejala delegada se ocupará de forma expresa de la Escuela de Música, Banda de Música, Espacio Joven y área de Juventud.

6. Bienestar Social, Sanidad y Educación, a favor de Dña. Marta Álvarez García.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Bienestar Social, Sanidad y Educación.
- Cooperar con la administración educativa (CEIP Juan Abascal y Mencía de Velasco) e IES La Bureba.
- Igualdad.



Esta concejala delegada se ocupará de forma expresa de la Guardería Municipal, el Centro de Salud, el Centro Ocupacional, la Cruz Roja, y el Centro de Educación de Adultos (CEPA) de Briviesca.

7. Promoción Industrial, Agrícola-Ganadera, Comercio, Turismo, Emprendimiento, Zona Rural y Barrios, a favor de D. Óscar Riaño Martínez.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Zona rural y barrios.
- Promoción empresarial y turística.

Además de la dirección interna, gestión de los servicios correspondientes del área de su actividad, e impulso de los expedientes administrativos, las condiciones y objeto de la delegación son los siguientes:

- a) Estudiar la situación real de los servicios o actividades encomendadas, de forma que sirva de base a la planificación a corto y largo plazo, que habrá de formularse.
- b) Proponer las medidas de reforma o mejora que crea convenientes.
- c) Gestionar todos los aspectos que tiendan a remediar necesidades o problemas que puedan plantearse.
- d) Representar al ayuntamiento ante ciudadanos y organismos en todos aquellos temas relacionados con el ámbito de su delegación y su gestión.
- e) Vigilar para que la ejecución de los acuerdos sea efectiva y para que todos los medios personales y materiales adscritos a los servicios y actividades cumplan con los fines encomendados.
- f) Dar cuenta a la Alcaldía con la frecuencia que sea necesaria, de la marcha de los servicios o actividades que le han sido confiadas.
- g) La coordinación de las necesidades de todos y cada uno de los servicios y actividades encomendadas las dirigirá la Alcaldía, quien dará las órdenes oportunas para atender las mismas con una programación adecuada.

Cuarto. – Las delegaciones acordadas en los apartados anteriores se sujetarán al siguiente régimen jurídico:

- a) Los actos dictados, en su caso, por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo a este, en consecuencia la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.
- b) El ejercicio de las facultades por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que, en su caso, se dicten, en conformidad con el que dispone el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) El órgano delegante, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la consejería delegada del área a la que corresponda, conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados



en virtud de la delegación y la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 115 del ROF.

Así, corresponde al alcalde la superior coordinación de todos los servicios municipales por la Alcaldía, y la facultad del alcalde de recibir información detallada de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

d) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

e) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en su caso, se entenderá excluida de aquellas atribuciones no delegadas expresamente por esta Alcaldía o delegadas en la Junta de Gobierno Local.

El alcalde llevará el seguimiento expreso de los siguientes servicios:

- Seguimiento a empresas concesionarias:
- Seguridad ciudadana y protección civil.

No obstante, aquellos asuntos relacionados con estas materias serán informados y dictaminados en las siguientes comisiones informativas:

- Seguimiento a Empresas Concesionarias (Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Municipales).
- Seguridad Ciudadana y Protección Civil (Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno, Seguridad Ciudadana y Protección Civil).

Quinto. – Declarar revocadas cualesquiera otras delegaciones específicas o genéricas que hubiera formulado la Alcaldía en favor de concejales y que no se relacionen en la presente resolución.

Sexto. – Notificar la presente resolución a las personas designadas para que, en su caso, muestren su conformidad.

Séptimo. – Dar cuenta específicamente de esta resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto.

En Briviesca, a 12 de julio de 2023.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«*Primero.* – Aprobar con carácter provisional e inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluyendo la siguiente bonificación:

Artículo 4. – Bonificaciones. - Se incluye el punto 5.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles sitos en suelo urbano, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, durante los cinco periodos impositivos siguientes a la fecha de instalación de los mismos.

Igualmente tendrán derecho a la bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, las viviendas cuyo suministro eléctrico esté asociado a un autoconsumo colectivo dentro de una comunidad energética.

a) La aplicación de esta bonificación será únicamente para aquellos edificios de uso residencial.

b) La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

c) Es un requisito indispensable para su concesión, que la obra de instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar cuente con la preceptiva concesión de licencia de obras o declaración responsable, en su caso y tenga una potencia mínima instalada de 2,00 KwP (kilovatio pico).

En el caso de los autoconsumos colectivos en una comunidad energética, el consumo asociado deberá tener asignada una potencia mínima de 1,5 KwP.

d) Las solicitudes se presentarán en el registro municipal antes del 31 de diciembre del año precedente al inicio de su aplicación.

e) A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:



1. La que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal. (Referencia catastral o copia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles).

2. Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar de montaje del mismo.

3. En el caso de comunidades energéticas, se aportará certificado emitido por la entidad en la que se acredite el grado de participación del consumo asociado y compromiso de permanencia por parte del solicitante durante 10 años, manteniendo el grado de participación.

4. El importe total de las bonificaciones aplicables a cada sujeto pasivo no podrá ser superior al 90% de la cuota íntegra del impuesto.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 11 de julio de 2023.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Por resolución de Alcaldía n.º 232 de 6 de julio de 2023, han sido designados:

Primer teniente de alcalde: Oscar Arbaizar Guinea.

Segundo teniente de alcalde: Alfredo Perea Ortiz de Jocano.

Por resolución de Alcaldía n.º 234 de 8 de julio de 2023, ha sido designada:

Tercer teniente de alcalde: Susana Olalde Fernández.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Treviño, a 11 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 238 de fecha 11/07/2023, se resuelve lo siguiente:

Vista la propuesta definitiva del tribunal calificador en relación con los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Condado de Treviño para la cobertura de 3 plazas de laboral fijo convocadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 467, de fecha 16/12/2022, (oferta de estabilización de empleo temporal de larga duración, expediente: 1386/2022):

Una plaza de arquitecto/a técnico: concurso de méritos.

Una plaza de operario/a de servicios múltiples: concurso de méritos.

Una plaza de coordinador/a del centro de internet: concurso de méritos.

Vistas las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 242, de fecha 22-12-2022 y en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 26, de fecha 08-02-2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 67, de fecha 20/03/2023.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Esta Alcaldía - Presidencia resuelve:

Primero. – La contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Condado de Treviño en las plazas referidas, a los siguientes aspirantes:

Arquitecto técnico:

16***303C Cristina Arinas Gil: 265 meses x 0,35 = 70 puntos.

Operario/a de servicios múltiples:

16***809T Alberto Albaina Sáenz de Santamaría: 360 meses x 0,35 = 70 puntos.

Coordinadora del centro de internet:

72***551K Natalia Pérez San Segundo: 166 meses x 0,35 = 58,10 puntos.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la sede electrónica municipal, y que surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Tercero. – Los/as aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de quince días (15), a contar desde el siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento.

Quien no se incorpore dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.



La plaza de dicha convocatoria tiene la misma característica que tiene en la actualidad (jornada, turnos, retribuciones y condiciones de trabajo), no pudiéndose modificar con el nombramiento del proceso selectivo y siendo de aplicación el convenio colectivo en vigor.

Cuarto. – Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dicta esta resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. – Comunicar el resultado del proceso de estabilización de las referidas plazas al Ministerio de Hacienda y Función Pública, Dirección General de Función Pública, Subdirección General de relaciones con otras Administraciones.

En Treviño (Condado de Treviño), a 11 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

D.^a M.^a Carmen Castrillo Pérez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Lerma, tras la celebración de las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, y una vez proclamada como tal, en Pleno de Constitución de 17 de junio de 2023, ha adoptado las siguientes resoluciones y propuestas en relación con la organización, designación de cargos y funcionamiento municipal, de las cuales, o bien se han dado por enterados, o bien han sido ratificados por mayoría absoluta por la corporación municipal en su sesión plenaria extraordinaria de 26 de junio de 2023:

– Acuerdo n.º 3 de Pleno de 26 de junio de 2023 sobre periodicidad de las sesiones ordinarias, adoptado por mayoría absoluta:

Primero. – Establecer que la realización del Pleno del ayuntamiento celebre sus sesiones ordinarias una vez al trimestre, los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, el último jueves de los meses referidos, a las 20 horas, salvo el mes de diciembre, que será adelantado en vista de las fiestas de Navidad, de común acuerdo con el resto de portavoces.

Segundo. – Facultar a la Sra. alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

– Decreto 216/2023, de 21/06/2023, sobre nombramiento de tenientes de alcalde:

En virtud de lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Acuerdo:

Primero. – Nombrar como tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde: Oscar García Adrián.

Segundo teniente de alcalde: Leire Ortega Martínez.

Tercer teniente de alcalde: Miguel Ángel Rojo López.

Segundo. – De acuerdo con lo regulado en el citado artículo 46, que por el secretario dese traslado de la presente resolución a los miembros del Pleno, en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Decreto 215/2023, de 21/06/2023, sobre creación de la Junta de Gobierno Local:

Considerando el artículo 20.1 b) de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y apartado d) del número 2 del artículo 35 del ROF, según los cuales, para que en



los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se cree la Junta de Gobierno Local, es necesario que así lo acuerde el Pleno de la corporación.

Resuelvo:

Proponer al Pleno la creación de la Junta de Gobierno Local.

Dicha Junta de Gobierno Local entre otras funciones, tendrá:

Primero. – Asistencia al alcalde según lo establecido en los artículos 53 y 112 del ROF y RJEL, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre.

Segundo. – El citado órgano dispondrá de las siguientes competencias:

Propias: la asistencia al alcalde a propuesta de este último.

Competencias que se deleguen por la Alcaldía.

Respecto a las competencias propias del Pleno y en aras de posibilitar una mayor participación de los grupos en el máximo órgano municipal, no se propone inicialmente la delegación de ninguna competencia en la Junta de Gobierno Local.

Tercero. – Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, que no podrá ser superior a tres, además del propio alcalde, según lo establecido en el artículo 52 del ROF, serán:

D. Miguel Ángel Rojo López.

D. Oscar García Adrián.

D.^a Leire Ortega Martínez.

Lo que se propone al Pleno como órgano competente, para ratificar su creación a tenor de la normativa legal anteriormente señalada.

– Decreto 217/2023, de 21/06/2023, sobre creación y composición de las comisiones informativas, ratificado mediante acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023:

Considerando los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la alcaldesa en representación del equipo de gobierno propone:

Primero. – Que se creen las siguientes comisiones informativas permanentes:

1. Comisión de Hacienda y Personal.
2. Comisión de Deporte, Cultura y Asociaciones.
3. Comisión de Festejos y Feria.
4. Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.
5. Comisión de Industria y Turismo.

Segundo. – Las cinco comisiones citadas, estarán integradas por 5 miembros, tres del Partido Socialista y dos del Partido Popular.

Tercero. – La adscripción a cada comisión de los concejales que deben formar parte de las mismas se realizará mediante escrito de cada grupo dirigido a la Alcaldía, del que



se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular. En todo caso, podrán proponerlo en el mismo Pleno.

...

Tras la propuesta del Partido Popular en el presente acto, dichas comisiones quedan conformadas con los siguientes miembros:

1. Comisión de Hacienda y Personal:

Presidente: Miguel Ángel Rojo López (PSOE).

Vocales:

Sandra Ortega Camarero (PSOE).

Esther Tomé Herrero (PSOE).

Javier Angulo Palacios (PP).

José M.^a Ignacio Barrasa Moreno (PP).

Suplentes: Oscar García Adrián y Leire Ortega Martínez (PSOE) y Yolanda Lázaro González y Alfredo Alonso Martínez (PP).

2. Comisión de Deporte, Cultura y Asociaciones:

Presidente: Oscar García Adrián (PSOE).

Vocales:

Leire Ortega Martínez (PSOE).

Miguel Ángel Rojo López (PSOE).

Yolanda Lázaro González (PP).

M.^a Isabel Sancho Castejón (PP).

Suplentes: Sandra Ortega Camarero y Esther Tomé Herrero (PSOE) y Javier Angulo Palacios y José M.^a Ignacio Barrasa Moreno (PP).

3. Comisión de Festejos y Feria:

Presidente: Leire Ortega Martínez (PSOE).

Vocales:

Oscar García Adrián (PSOE).

Miguel Ángel Rojo López (PSOE).

Yolanda Lázaro González (PP).

Javier Angulo Palacios (PP).

Suplentes: Sandra Ortega Camarero y Esther Tomé Herrero (PSOE) y José M.^a Ignacio Barrasa Moreno y M.^a Isabel Sancho Castejón (PP).

4. Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente:

Presidente: Esther Tomé Herrero (PSOE).



Vocales:

Oscar García Adrián (PSOE).

Miguel Ángel Rojo López (PSOE).

Alfredo Alonso Martínez (PP).

M.^a Isabel Sancho Castejón (PP).

Suplentes: Leire Ortega Martínez y Sandra Ortega Camarero (PSOE) y José M.^a Ignacio Barrasa Moreno y Javier Angulo Palacios (PP).

5. Comisión de Industria y Turismo:

Presidente: Sandra Ortega Camarero (PSOE).

Vocales:

Miguel Ángel Rojo López (PSOE).

Leire Ortega Martínez (PSOE).

José M.^a Ignacio Barrasa Moreno (PP).

Alfredo Alonso Martínez (PP).

Suplentes: Oscar García Adrián y Esther Tomé Herrero (PSOE) y Yolanda Lázaro González y Javier Angulo Palacios (PP).

Por unanimidad de los once ediles, se dan por enterados y muestran su conformidad.

– Acuerdo n.º 7 de Pleno de 26/06/2023 sobre representantes de miembros de la corporación en órganos colegiados:

Antecedentes. –

1.º – Según lo establecido en el artículo 38 c) del ROF, en el plazo de 30 días desde la constitución del ayuntamiento se deberá nombrar a los representantes de la corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

2.º – Este ayuntamiento se encuentra representado en la Mancomunidad de «Virgen de Manciles», el Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Burgos, en el Consejo de Salud, el Consejo Escolar de Educación Primaria «Pons Sorolla», en el Consejo Escolar de ESO «Valle del Arlanza», en el Patronato de la Fundación de la Residencia de Ancianos «Virgen de Manciles», en el Patronato de la Fundación «Centro Ocupacional» de Lerma, Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Arlanza (ADECOAR), Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza y Cruz Roja.

En base a los anteriores antecedentes se propone al Pleno los siguientes representantes:

Primero. – Mancomunidad «Virgen de Manciles»:

D.^a M.^a del Carmen Castrillo Pérez.

D. Miguel Ángel Rojo López.

D.^a M.^a Esther Tomé Herrero.



D. Oscar García Adrián.

Segundo. – Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Burgos:

D. Miguel Ángel Rojo López.

Tercero. – Consejo de Salud.

D.^a M.^a del Carmen Castrillo Pérez.

Cuarto. – Consejo Escolar Colegio de Educación Primaria «Pons Sorolla»:

D.^a Sandra Ortega Camarero y sustituta D.^a Leire Ortega Martínez.

Quinto. – Consejo Escolar del Colegio de Educación Secundaria «Valle del Arlanza».

D.^a Sandra Ortega Camarero y sustituta D.^a Leire Ortega Martínez.

Sexto. – Patronato de la Fundación de la Residencia de Ancianos «Virgen de Manciles»:

D.^a M.^a del Carmen Castrillo Pérez.

D. Oscar García Adrián.

Un representante designado por el Grupo Popular: D.^a Yolanda Lázaro González.

Séptimo. – Patronato de la Fundación «Centro Ocupacional» de Lerma:

D.^a M.^a del Carmen Castrillo Pérez.

D. Oscar García Adrián.

D.^a M.^a Esther Tomé Herrero.

Un representante designado por el Grupo Popular: D. José M.^a Ignacio Barrasa Moreno.

Octavo. – Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Arlanza (ADECOAR):

D. Miguel Ángel Rojo López.

Noveno. – Consorcio Ruta del Vino Arlanza:

D. Miguel Ángel Rojo Pérez.

Décimo. – Cruz Roja:

D.^a M.^a Esther Tomé Herrero.

Undécimo. – Comunidad de Villa y Tierra:

D.^a M.^a del Carmen Castrillo Pérez y sustituta Esther Tomé Herrero.

Tras añadir a dicha lista el resto de representantes del Partido Popular, por unanimidad de los once representantes, se dan por enterados y se muestran de acuerdo en dichas designaciones.

En Lerma, a 10 de julio de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

En virtud de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicos los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de fecha 5 de julio de 2023.

– Remuneración del alcalde: dedicación parcial, 23.000 euros/año hasta septiembre de 2025.

– Asistencia a plenos ordinarios y comisión de cuentas: 40 euros por sesión.

En Milagros, a 11 de julio de 2023.

El alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDA

En uso de las atribuciones legalmente conferidas por el artículo 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha tenido a bien tomar la resolución siguiente:

Primero. – Nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde, D. Pío Barbero Merino.

Segundo teniente de alcalde, D. Fidel González Arroyo.

Segundo. – La sustitución del alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Tercero. – Dar cuenta de esta resolución al Pleno y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del ayuntamiento.

Cuarto. – El nombramiento anterior surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

En Nebreda, a 27 de junio de 2023.

La alcaldesa,
María Soledad Valdezate Medrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía número 2023-0259, de 27 de junio de 2023, se han designado los siguientes tenientes de alcalde en el Ayuntamiento de Roa, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

- A Don Santiago Cob Chico como primer teniente de alcalde.
- A Dña. María Consuelo Pascual Pedrosa como segundo teniente de alcalde.

Los nombrados aceptan expresamente su cargo. Les corresponde, en el orden designado, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante de Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Roa, a 11 de julio de 2023.

El alcalde,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, referida al nombramiento del teniente de alcalde de este ayuntamiento.

Teniente de alcalde: D. José Alonso Arnáez.

Funciones según el artículo 47 del ROF, a los tenientes de alcalde les corresponde:

– Sustituir por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del ROF, dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Rojas, a 7 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Xandra Martín Vélez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento de teniente de alcalde del Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo, por decreto de Alcaldía con fecha 27 de junio de 2023.

Teniente de alcalde: D.^a Andrea Martínez Sánchez.

Al teniente de alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

En Rublacedo de Abajo, a 6 de julio de 2023.

El alcalde,
José García Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 27 de junio de 2023, referido al nombramiento de los tenientes de alcalde de este ayuntamiento.

Primer teniente de alcalde: D. José Antonio Martínez Castro.

Segundo teniente de alcalde: D.^a María Blanca Tubilleja Gómez.

Funciones según el artículo 47 del ROF a los tenientes de alcalde les corresponde:

– Sustituir por el orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del ROF, dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Rucandio, a 27 de junio de 2023.

El alcalde,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, la cuenta general del año 2022, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales.

En Santo Domingo de Silos, a 11 de julio de 2023.

El alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva corporación local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

Primero. – Designar como teniente de alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos al siguiente concejal:

1º. – Sr. D. Enrique López Sedano.

Al teniente de alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. – Delegar de forma específica a favor del teniente de alcalde Sr. D. Enrique López Sedano el cometido específico de la representación del alcalde en la localidad de Santo Domingo de Silos en los casos expuestos.

En Santo Domingo de Silos, a 11 de julio de 2023.

El alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 27 de junio de 2023, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han nombrado tenientes de alcalde, a los concejales siguientes:

Primer teniente de alcalde: D. Gabriel Isidro Báscones Rodrigo.

Segundo teniente de alcalde: D.^a Silvia Pérez Nebreda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado reglamento.

En Villanueva de Gumiel, a 11 de julio de 2023.

El alcalde,
Felipe Nebreda Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

Visto el decreto de fecha 5 de julio de 2023, y n.º 203-0429 mediante el cual se aprobó la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja.

De conformidad con lo recogido en el artículo 43 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece en un primero: «El alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.»

Visto que esta Alcaldía puede delegar de forma expresa en favor de la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en consonancia con lo establecido en la Ley 11/1999, de 21 de abril, mediante decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve:

Primero. – Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento todas las atribuciones que están señaladas a favor del alcalde en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que no estén señaladas como no delegables, así como aquellas otras contenidas en cualquier legislación complementaria de régimen local distinta de la enunciada que sean susceptibles igualmente de delegación, excepto las competencias relativas a las licencias urbanísticas menores, para agilizar los trámites de este tipo de procedimientos, siempre pensando en el beneficio del administrado.

Segundo. – Las delegaciones quedan conferidas sin perjuicio de las que correspondan a los concejales delegados genéricos en sus respectivas áreas y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento; igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

Tercero. – La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento deberá aceptar formalmente las delegaciones de las competencias efectuadas por la Alcaldía a favor de la misma, a la hora de la sesión constitutiva de la misma.

Cuarto. – Que la Junta de Gobierno Local será el órgano colegiado municipal de carácter resolutorio en todas las competencias delegadas, sin perjuicio de las delegaciones



que correspondan a los concejales delegados en cuanto a la facultad de dirección del área correspondiente, así como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite sean necesarios, incluidas las propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutivas.

Quinto. – Publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y, asimismo, publicar en el tablón de edictos municipal.

Así lo mando y firmo, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de julio de 2023.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero de Nuestra Señora de Revenga» y la Universidad de Barcelona, para la ejecución de los trabajos de excavación arqueológica en el yacimiento de Revenga, dentro de la subvención para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico año 2023, de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero de Nuestra Señora de Revenga» y la Universidad de Barcelona, para la ejecución de los trabajos de excavación arqueológica en el yacimiento de Revenga, dentro de la subvención para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico año 2023, de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, de 10:00 a 14:00 horas, y página web: www.quintanardelasierra.es, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Comunero de Revenga, a 12 de julio de 2023.

El alcalde capitulante,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Aprobado por la junta vecinal el expediente de modificación de créditos 1/22, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1) Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01/9200.22400	500,00
01/9200.23101	400,00
01/9200.22500	400,00
01/1632.60000	21.183,11
<i>2) Partidas creadas</i>	<i>Aumento</i>
Ninguna	
Total:	22.483,11
<i>3) Financiación</i>	
3.1 Remanente de tesorería	0,00
3.2 Mayores ingresos	0,00
3.3 Compromisos firmes de aportación (46103: 11.300; 55400: 8.083,11)	19.383,11
3.4 Minoración de otras partidas (22608: 3.000; 22609: 100)	3.100,00

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Oña, a 11 de julio de 2023.

El presidente,
Julián Calvo Pedrosillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Piedra, a 12 de julio de 2023.

La alcaldesa pedánea,
Margarita Ortega Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023, ha sido nombrado D. Rubén Higuero Lázaro, en el cargo de teniente de alcalde 1.º y D. José Ignacio García Lázaro, teniente de alcalde 2.º de la entidad local, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Pinillos de Esgueva, a 10 de julio de 2023.

El alcalde pedáneo,
Carlos Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo de las Pueblas para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.500,00 euros y el estado de ingresos a 15.500,00 euros, junto con su bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Robredo de las Pueblas, a 12 de julio de 2023.

El alcalde,
Domingo Rodríguez Vitores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de las Ollas para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.660,00 euros y el estado de ingresos a 20.660,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de las Ollas, a 12 de julio de 2023.

El alcalde,
Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santelices para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.080,00
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	29.300,00
	Total presupuesto	36.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.835,00
4.	Transferencias corrientes	3.465,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.050,00
7.	Transferencias de capital	27.150,00
	Total presupuesto	36.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santelices, a 12 de julio de 2023.

El alcalde pedáneo,
Jesús González Robador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

El Pleno de la Junta Vecinal de Villandiego, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villandiego, a 12 de julio de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Enrique García Santamaría